

ÍNDICE

<u>Expediente: 121/000125</u>	3
Nº Enmienda: 5416. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA....	3
Nº Enmienda: 5417. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	5
Nº Enmienda: 5418. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	7
Nº Enmienda: 5419. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	9
Nº Enmienda: 5420. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	11
Nº Enmienda: 5421. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	13
Nº Enmienda: 5422. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	14
Nº Enmienda: 5423. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	16
Nº Enmienda: 5424. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	18
Nº Enmienda: 5425. Disposiciones adicionales nuevas.....	20
Nº Enmienda: 5426. Disposiciones adicionales nuevas.....	21
Nº Enmienda: 5427. Disposiciones adicionales nuevas.....	22
Nº Enmienda: 5428. Disposiciones adicionales nuevas.....	23
Nº Enmienda: 5429. Disposiciones adicionales nuevas.....	24
Nº Enmienda: 5430. Disposiciones adicionales nuevas.....	25
Nº Enmienda: 5431. Disposiciones adicionales nuevas.....	26
Nº Enmienda: 5432. Disposiciones adicionales nuevas.....	27
Nº Enmienda: 5433. DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.....	28

Nº Enmienda: 5434. DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.....	30
Nº Enmienda: 5435. DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.....	32
Nº Enmienda: 5436. DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.....	40
Nº Enmienda: 5437. DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.....	41
Nº Enmienda: 5438. Disposiciones adicionales nuevas.....	43
Nº Enmienda: 5439. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	45
Nº Enmienda: 5440. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	47
Nº Enmienda: 5441. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	49
Nº Enmienda: 5442. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.....	51
Nº Enmienda: 5443. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	53
Nº Enmienda: 5444. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	55
Nº Enmienda: 5445. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	57
Nº Enmienda: 5446. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.....	59
Nº Enmienda: 5447. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	61
Nº Enmienda: 5448. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	63
Nº Enmienda: 5449. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	65
Nº Enmienda: 5450. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.....	67
Nº Enmienda: 5451. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.....	69
Nº Enmienda: 5452. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.....	71
Nº Enmienda: 5453. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.....	73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5416

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: A-68 : Quinto- Azaila

Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 1qsexusakjc7 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=1qsexusakjc7>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 14:02:46

Entrada: 15659

Incluir una partida para acelerar las obras de este tramo de autovía.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5417

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 600 Inversiones en terrenos

Observ.: Restitución territorial zona afectada embalse Yesa

Cantidad: 64105 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Observ.: Regulación en la cuenca del Ebro- Acceso a Yesa.

Cantidad: 64105 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 1qsexusakjc7 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=1qsexusakjc7>

Dar de baja partida destinada a Yesa y dotarla para planes restitución territorial en la zona.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5418

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Restitución territorial zonas afectadas por embalses en Aragón

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 601 Otras

Observ.: Regulación en la cuenca del Ebro-Yesa

Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Dar de baja partida destinada a Yesa y dotarla para planes restitución territorial de zonas afectadas por embalses en Aragón.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5419

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Restitución territorial zona afectada embalse Mularroya.

Cantidad: 13000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 601 Otras

Observ.: Regulación en la cuenca del Ebro-Mularroya

Cantidad: 13000 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 14:02:46

Entrada: 15659

Justificación

Dar de baja partida destinada a Mularroya y dotarla para restitución territorial en zona afectada por el embalse.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5420

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Plan de Restitución territorial de MonteAragón

Cantidad: 2500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Observ.: Regulación en la cuenca del Ebro-Yesa

Cantidad: 2500 miles de euros

Justificación

Dar de baja partida destinada al pantano de Yesa y dotarla para planes restitución territorial en MonteAragón, así como incrementar la partida destinada a la ejecución de la conducción de agua de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 1qsexusakjc7 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=1qsexusakjc7>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 14:02:46

Entrada: 15659

Montearagón a Huesca y nueva potabilizadora.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5421

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Plan de Restitución Territorial de Jánovas

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Observ.: Regulación en la cuenca del Ebro-Yesa

Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Dar de baja partida destinada a Yesa y dotarla para planes restitución territorial en la zona de Jánovas en la comarca de Sobrarbe en Aragón.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 1qsexusakjc7 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=1qsexusakjc7>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5422

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Plan Recuperación zona afectada por el proyecto del embalse Biscarrués

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Observ.: Regulación en la cuenca del Ebro-Yesa

Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 1qsexusakjc7 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=1qsexusakjc7>

Destinar partida específica para la zona afectada por el proyecto del pantano de Biscarrués, que durante décadas, mantuvo a este territorio con la amenaza de construcción de un pantano con el freno que suponía para impulsar nuevos proyectos y que necesita de un plan específico una vez desechado el proyecto por los tribunales de justicia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5423

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Plan Restitución territorial de Almodóvar

Cantidad: 2500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Regulación en la cuenca del Ebro-Yesa

Cantidad: 2500 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 1qsexusakjc7 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=1qsexusakjc7>

Dar de baja partida destinada a Yesa y dotarla para planes restitución territorial en Almodóvar

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5424

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES,
PROPIEDAD INTELECTUAL Y COOPERACIÓN
Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: (nuevo) Promoción y difusión de las lenguas protegidas por la Carta Europea de las
Lenguas Regionales o Minoritarias, a las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias,
Euskadi, Navarra, Aragón, Cataluña, València e Illes Balears.
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los
servicios

Proyecto: 2019240010002 Mobiliario y otro material inventariable para los servicios centrales del Departamento

Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Incluir una partida , tal y como ya se contempló , en los Presupuestos Generales del Estado de 2022, en los que por primera vez el Gobierno de España se comprometía con proyectos destinados al cumplimiento de lo establecido Carta europea de Lenguas Regionales y/o Minoritarias en todos los lugares del Estado donde existe una lengua propia diferente al castellano, realizando una transferencia corriente a las CCAA de Galicia, Asturias, Euskadi, Navarra, Aragón, Cataluña, València e Illes Balears.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5425

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva

El Gobierno de España a fin de garantizar el derecho a la movilidad en el conjunto del territorio de Aragón en condiciones de calidad y promover la igualdad, la cohesión social y la vertebración del territorio, impulsarán un fondo específico para financiar el transporte interurbano de autobús en Aragón.

Justificación

No supone un incremento de gasto porque se imputaría este fondo a presupuestos del siguiente ejercicio.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5426

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva

El Gobierno realizará las gestiones adecuadas para dotar un programa de Transferencias a Comunidades Autónomas en el que se realicen aportaciones a las CCAA de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Justificación

Se trata de cumplir lo establecido en los respectivos Estatutos de Autonomía. No influye en mayor gasto en Presupuestos Generales del Estado 2023 porque se aplazaría su adaptación al año 2024.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5427

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva

El Gobierno de España llevará a cabo la suscripción del Acuerdo Bilateral Económico-Financiero (previsto en el artículo 108 del estatuto); así como impulsará la creación de un órgano bilateral de codirección con la Agencia Tributaria, que vaya más allá de los mecanismos de coordinación, avanzando hacia una responsabilidad compartida, así como se evaluará y posteriormente cumplirá con la denominada "Deuda Histórica" del Estado con Aragón.

Justificación

Con el objetivo de dar cumplimiento a los acuerdos de las Cortes de Aragón. No supone ningún aumento de gasto para los Presupuestos Generales del Estado de 2023 dado que serían acuerdos para impulsar en 2024.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5428

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva

- El Gobierno aprobará un convenio de “transición justa” para las comarcas mineras aragonesas que cuente con la suficiente dotación económica y los plurianuales correspondientes para conseguir una alternativa sostenible para las zonas aragonesas afectadas por el cierre de la central térmica de Andorra que dé continuidad a la política de reactivación de todas las comarcas mineras.

- El Gobierno de España afrontará este reto de manera coordinada con todas las administraciones públicas implicadas tratando de lograr fondos de la UE.

Justificación

Se trata de crear un nuevo plan para afrontar la transición justa que merecen las comarcas mineras aragonesas , tras el cierre de la central térmica de Andorra. Se aplicaría a partir de 2024 con lo que no afectaría a las partidas de 2023.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5429

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva

El Gobierno de España estudiará , en coordinación con el Gobierno de Aragón, la elaboración de Planes de Actuación que incluyan las medidas de restitución y desarrollo socio-económico necesarias de las zonas afectadas por el «coste de expectativas» y afecciones producidas por los proyectos no ejecutados, pero que sí han estado incluidos en la planificación o programación pública, como ha ocurrido con los pantanos de SantaLiestra, Jánovas o Biscarrués”.

Justificación

Se trata de cumplir con los criterios objetivos de compensación a las zonas aragonesas afectadas por estos proyectos que finalmente, tras décadas pendientes de su construcción, no se realizarán debido a las afecciones ambientales y sociales en las zonas aragonesas afectadas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5430

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva

El Gobierno de España impulsará la reversión pública de las concesiones caducadas de los saltos hidroeléctricos ubicados en Aragón, acabando con las políticas de nueva concesión a subasta para el aprovechamiento privado, permitiendo, de este modo, iniciar los trámites necesarios para crear una empresa pública aragonesa de energía con todas estas instalaciones, de acuerdo con los acuerdos a establecer con el Gobierno de Aragón sobre cesión de los mismos.

Justificación

Se trata de adoptar medidas , desde lo público, destinadas a actuar en el mercado de la energía, tratando también de restituir a las zonas afectadas por la ubicación de este tipo de instalaciones.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5431

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva

El Gobierno aprobará, en el menor plazo de tiempo posible, un nuevo «Plan de Actuación Específico para Teruel 2024-2030».

Justificación

Se trata de crear un nuevo plan extraordinario, dado que desde 2008 la provincia de Teruel no cuenta con un programa de actuación específico, necesario para un territorio con graves problemas de despoblación, baja densidad y altas tasas de envejecimiento poblacional unido a la exclusión de los Fondos de Compensación Interterritorial y de los principales Fondos europeos. Dado que estaría previsto comenzar en 2024 no supondría coste añadido para estos presupuestos ya que la preparación participada de este nuevo plan se haría con los recursos propios de los Ministerios implicados.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5432

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva

Dentro del marco establecido a nivel europeo para las ayudas estatales de finalidad regional, el Gobierno de España establecerá las vías para el máximo aprovechamiento de las posibilidades de ayuda existentes para todas las zonas con una densidad de población muy baja.

Justificación

Son medidas para favorecer aquellos territorios con una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado". Además, esta propuesta incluye velar por el desarrollo de planes de acción concretos que permitan contrarrestar en dichas zonas las dificultades demográficas en Teruel, Soria y Cuenca. Igualmente, es necesario que el Gobierno de España actúe ante la Unión Europea para que aquellas comarcas no incluidas en estas provincias, pero con condiciones de densidad similares, también puedan beneficiarse de estas ayudas. Es necesario que se lleve a cabo además un programa específico de ayudas para evitar de manera global los desequilibrios territoriales.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5433

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación

Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Texto que se propone

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Se propone la adición de un nuevo apartado a la disposición final cuarta con la siguiente redacción:

"Nueve. Se añade una disposición transitoria octava con la siguiente redacción:

"Octava. Los sujetos pasivos podrán modificar la base imponible, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente disposición transitoria, conforme a lo dispuesto en el número 6 del artículo 22 de la presente Ley, siendo aplicable lo establecido en el número 8 del citado artículo 22, cuando se den los siguientes requisitos:

- Que los destinatarios de las operaciones no hayan hecho efectivo el pago de las cuotas repercutidas y estén establecidos en un Estado miembro de la Unión Europea, excluidas las Islas Canarias.

- Que los destinatarios hayan sido declarados en concurso de acreedores y éste no haya concluido por las causas expresadas en el artículo 465.1, números 1.º, 4.º, 6º y 7º, del texto refundido de la Ley Concursal, cuando el destinatario de las operaciones sujetas esté establecido en España, o similares causas de conclusión de concurso conforme a la regulación concursal del Estado miembro de la Unión Europea donde el destinatario esté establecido.

Lo previsto en el párrafo anterior será aplicable cuando el concurso de acreedores haya sido declarado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición transitoria.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación qygedt8535k0 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=qygedt8535k0>

Lo dispuesto en este número será aplicable a las operaciones cuyo Impuesto se haya devengado con anterioridad al día 1 de enero de 2023 y el destinatario se encuentre establecido en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

2. Lo dispuesto en el número 7 del artículo 22 de la presente Ley será aplicable a las operaciones cuya cuota del Impuesto General Indirecto Canario se haya devengado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición transitoria, y los destinatarios estén establecidos en un Estado miembro de la Unión Europea, excluidas las Islas Canarias, debiéndose tener en cuenta lo dispuesto en el número 8 del citado artículo 22.

Los plazos a que se refiere el apartado 1º de la letra A) y la letra B) del número 7 del artículo 22 de la presente Ley, comenzará a contarse desde la entrada en vigor de esta disposición transitoria.

Lo dispuesto en este número será aplicable a las operaciones cuyo Impuesto se haya devengado con anterioridad al día 1 de enero de 2023 y el destinatario se encuentre establecido en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.”

Justificación

Con el objeto de situar al empresario o profesional canario en la misma situación que los empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del IVA, sería conveniente que tuviera efectos retroactivo la modificación de artículo 22 de la Ley 20/1991 contenida en el apartado cinco de la disposición final cuarta del Proyecto de Ley, relativa a la reforma del supuesto de modificación de la base imponible como consecuencia de la declaración en concurso de acreedores del destinatario de las operaciones, que permite acceder al derecho a la modificación de la base imponible cuando el destinatario esté establecido en el territorio nacional y en los supuestos de créditos incobrables como consecuencia de un proceso de insolvencia declarado por un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro cuando se trate de procedimientos de insolvencia a los que resulte de aplicación el Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5434

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación

Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Texto que se propone

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Se propone la modificación del apartado uno de la disposición final quinta en los siguientes términos:

"Uno. Se da nueva redacción al artículo 42, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 42. Impuesto sobre Sociedades. Régimen especial. Acumulabilidad.

1. Las entidades de la Zona Especial Canaria tributarán en el Impuesto sobre Sociedades con las siguientes especialidades

a) Aplicarán el tipo de gravamen especial establecido en el artículo siguiente a aquella parte de la base imponible que corresponda a las operaciones que realicen material y efectivamente en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.

b) Las entidades de la Zona Especial Canaria llevarán su contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normativa contable que les sea de aplicación, sin perjuicio de las siguientes especialidades:

a) Deberán individualizar en cuentas separadas las operaciones indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 44 de esta Ley.

b') Las sucursales a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 31 de esta Ley deberán llevar contabilidad separada de la contabilidad de la entidad de la Zona Especial Canaria.

c') Deberá incluirse en la memoria un desglose de la parte de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de todas aquellas cuentas que reflejan aplicación del beneficio, que proceda de las operaciones realizadas efectiva y materialmente en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria, determinada por aplicación a las mismas del porcentaje obtenido según se

establece en el artículo 44 de esta Ley.

c) Los contribuyentes que realicen las operaciones de comercio de bienes a las que se refiere la letra a) (ii) del apartado 1 del artículo 44 de esta Ley, deberán suscribir trimestralmente declaración informativa de operaciones con bienes realizadas fuera de la Zona Especial Canaria en donde se hará constar el origen y destino de las mercancías, la tipología de mercancías, cantidad y resto de información requerida, de acuerdo con el código aduanero de la Unión y demás normativa aplicable. Igualmente deberán llevar registro de la documentación aduanera correspondiente, **en caso de que esta resulte exigible en función de la operación de que se trate**. Mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública se aprobará la declaración informativa y los requisitos del libro registro de operaciones con bienes realizadas fuera del ámbito de la Zona Especial Canaria.

2. Los beneficios fiscales de la Zona Especial Canaria se podrán simultanear con otras ayudas a la inversión y a la creación de empleo dentro de los límites y con las condiciones establecidas en la normativa comunitaria."

Justificación

Parece evidente que la documentación aduanera debe limitarse a operaciones con incidencia aduanera (importaciones y exportaciones), pero en ningún caso a operaciones dentro del ámbito del mismo territorio fiscal que no generan documentación aduanera.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5435

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación

Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Texto que se propone

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Se propone la modificación del apartado dos de la disposición final quinta en los siguientes términos:

"Dos. Se da nueva redacción al artículo 44, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 44. Impuesto sobre Sociedades. Determinación de la parte de base imponible correspondiente a operaciones realizadas efectiva y materialmente en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.

Para determinar la parte de la base imponible de la entidad de la Zona Especial Canaria que, a efectos de la aplicación del tipo especial de gravamen, se derive de las operaciones realizadas material y efectivamente en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria, se aplicará sobre la base imponible de la entidad el porcentaje resultante de multiplicar por cien el resultado de una fracción en la que figuren:

1. En el numerador, con signo positivo, el importe de las siguientes operaciones:

a) Las transmisiones de bienes muebles corporales efectuadas en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.

Se considerarán efectuadas en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria las transmisiones

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación qygedt8535k0 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=qygedt8535k0>

de bienes corporales en los siguientes casos:

(i) Cuando la puesta a disposición del adquirente se realice en dicho ámbito o se inicie desde él la expedición o transporte necesario para dicha puesta a disposición.

ii) Cuando, tratándose de la adquisición de bienes para su reventa sin que las mercancías pasen materialmente por territorio canario, las operaciones comerciales se hayan realizado en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria y determinen el cierre de un ciclo mercantil con resultados económicos en dicho ámbito.

Se entenderá que las operaciones comerciales a que se refiere el párrafo anterior se han realizado en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria cuando se hayan organizado, dirigido, contratado y facturado desde el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria, y al menos el **noventa cincuenta** por ciento de los gastos en los que se incurra para la realización de tales operaciones, excluidos el coste de adquisición de los bienes corporales entregados y los asociados al transporte y al tráfico de los mismos, se correspondan con la utilización de los medios personales y materiales de la entidad situados en Canarias.

Si los bienes hubieran de ser objeto de instalación o montaje fuera del ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria, se incluirá el valor de los trabajos de preparación y fabricación que se efectúen en dicho ámbito y el de las prestaciones de servicios que completen la entrega o instalación, siempre que se efectúen con los medios afectos a la entidad de la Zona Especial Canaria situados en el ámbito geográfico de la misma, sin perjuicio de su desplazamiento para la instalación siempre y cuando esta no exceda de seis meses en el cómputo anual.

No se entenderán efectuadas en el ámbito de la Zona Especial Canaria las operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en jurisdicciones no cooperativas, o que se paguen a través de personas o entidades residentes en estas.

b) Las transmisiones de bienes inmuebles que formen parte del inmovilizado afecto a la actividad, incluidos los derechos reales sobre los mismos, cuando los bienes estén situados en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.

c) Las prestaciones de servicios que se efectúen con los medios de la entidad que estén situados en el ámbito de la Zona Especial Canaria. A estos efectos, tendrán esta consideración las operaciones con bienes y servicios realizadas mediante el uso de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, con los medios de la entidad situados en el ámbito de la Zona Especial Canaria y en la forma y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

ð) En el caso de entidades que presten servicios de transporte aéreo, se incluirán en el numerador de la fracción los ingresos derivados del transporte de pasajeros o mercancías con origen o destino en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria, ya sean vuelos directos o con escala. **En el caso de los vuelos con escalas, cuando sus ingresos incluyan los correspondientes al tramo**

con origen o destino en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria y los del tramo entre aeropuertos situados fuera de dicho ámbito geográfico, el importe de los ingresos a computar en el numerador de la fracción será el que resulte de ponderar los ingresos por estos vuelos en la proporción en la que se encuentren los gastos incurridos en medios materiales y humanos situados en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria en relación con el coste total de la prestación del servicio de transporte.

Se entenderán correspondientes a medios materiales y humanos situados en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria los costes relativos a la prestación del servicio de transporte por la parte del trayecto con origen o destino en Canarias.

Se incluirán en el numerador de la fracción, en la proporción señalada en el primer párrafo, los ingresos derivados de servicios anejos al transporte aéreo prestados con ocasión del mismo que no estén incluidos en el precio del billete, así como el resto de ingresos derivados de servicios prestados al pasajero a bordo de la aeronave, en la medida en que se encuentren entre las actividades previstas en el anexo de la presente Ley.

No se incluirá la parte proporcional de los ingresos por el transporte de pasajeros, mercancías o ingresos a bordo que se corresponda con actividades gestionadas por sedes o establecimientos ubicados fuera de la Zona Especial Canaria.

d) La cesión de derechos de uso o explotación de aplicaciones informáticas, de derechos de propiedad industrial que no sean meros signos distintivos del contribuyente o de sus productos, y de derechos de propiedad intelectual, así como su transmisión a entidades no vinculadas, **siempre que estén situados en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria y su explotación económica se realice y gestione desde Canarias. ~~creados por la entidad en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria, en la proporción que se encuentren situados en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.~~**

Se entiende que la explotación económica se realiza y gestiona desde Canarias cuando la actividad se organice, dirija, contrate y facture desde el ámbito geográfico de Canarias.

(...)

5. Para el cálculo de la fracción anterior, las operaciones referidas se consignarán por su valor a efectos del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las realizadas entre los centros de actividad de la entidad de la Zona Especial Canaria situados en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria y sus sucursales situadas fuera de dicho ámbito geográfico, que se computarán con

arreglo al valor normal de mercado de las mismas determinado según se establece en el artículo 18.4 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A los efectos de lo previsto en este artículo se entenderán situados en la Zona Especial

Canaria:

a) Las aeronaves que, por su destino, contribuyan a mejorar las conexiones de las Islas Canarias, en los términos que reglamentariamente se determinen.

b) Los buques con pabellón español y puerto base en Canarias, incluidos los inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

c) Las aplicaciones informáticas, los derechos de propiedad industrial, que no sean meros signos distintivos del contribuyente o de sus productos, y los derechos de propiedad intelectual en el porcentaje derivado de la siguiente fracción:

i) En el numerador, los gastos incurridos por la entidad directamente relacionados con la creación del activo que se correspondan con la utilización de los medios personales y materiales de la entidad situados en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria, así como los gastos derivados de la subcontratación con terceros no vinculados con la entidad realizados con medios materiales y humanos radicados en dicho ámbito siempre que las decisiones sobre la organización de los referidos medios materiales y humanos propios, así como sobre la subcontratación, se realicen por la entidad. ~~sin tener en cuenta decisiones de administración general de la entidad o grupo. El importe anterior se multiplicará por 1,3.~~

ii) En el denominador, todos los gastos incurridos por la entidad directamente relacionados con la creación del activo.

En ningún caso se incluirán en el coeficiente anterior gastos financieros, amortizaciones de inmuebles u otros gastos no relacionados directamente con la creación del activo.

6. El tipo de gravamen especial se aplicará exclusivamente a la parte de la base imponible que coincida con la menor de las siguientes cuantías:

a) El importe que resulte de aplicar a la base imponible el porcentaje determinado en el apartado 4.

b) El importe que resulte de la aplicación de las siguientes reglas:

– 1.800.000 euros, para aquellas entidades de la Zona Especial Canaria que cumplan el requisito de creación mínima de empleo previsto en el artículo 31.2.e) de esta Ley.

– 500.000 euros adicionales por cada puesto de trabajo que exceda del mínimo señalado, hasta alcanzar 50 puestos de trabajo.

c) En el supuesto de rentas de las reguladas en la letra d) del apartado 1 de este artículo, en exceso de las permitidas por la letra c) del apartado 5 anterior y siempre y cuando dichas rentas no deriven de un activo que haya sido objeto de adquisición a una entidad vinculada, se podrá aplicar el tipo de gravamen especial sobre dicho exceso, si bien no

operará la cifra de 50 puestos de trabajo, de la letra b) anterior, siendo necesaria la creación de nuevos puestos de trabajo para el incremento de la base imponible, con un aumento de 300.000 euros de base imponible por cada puesto de trabajo que exceda de 50 puestos de trabajo.

- La creación de puestos de trabajo por encima de 50, así como la aludida en las dos reglas anteriores, estará sometida, en todo caso, al siguiente límite: la minoración de la cuota íntegra en cada período impositivo, tras la aplicación del tipo especial aplicable en la Zona Especial Canaria, en relación con el tipo general del Impuesto sobre Sociedades no podrá ser superior al 30 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la entidad de la Zona Especial Canaria.

A estos efectos, se entiende por creación neta de empleo el número de puestos de trabajo netos creados en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria desde la inscripción de la entidad de la Zona Especial Canaria, excluidas, en su caso, las incorporaciones de una plantilla anterior.

Las variaciones en la creación neta de empleo surtirán efecto en el ejercicio impositivo en que se produzcan."

Justificación

En relación con las operaciones de transmisiones de bienes reguladas en el artículo 44.1.a).

El Régimen Económico y Fiscal de Canarias (en adelante REF) disfruta de unas condiciones especiales, con un régimen tributario que ha sido validado por la Unión Europea por no constituir una ayuda de estado ilegal. El REF establece unos estrictos requisitos de sustancia, diseñados para fomentar la inversión real, que están dirigidos a cualquier sector de actividad, que suponga una inversión real en el territorio

Por ello el REF, y en concreto el régimen de la ZEC debe someterse a unas estrictas reglas que garanticen que existe un nexo con el territorio y que no se conceden sus beneficios si se carece de una sustancia adecuada en el mismo comportando efectos lesivos sobre otros territorios.

Para lograr este objetivo, y a estos efectos, se propone un umbral del 50% para los gastos en que deberá incurrirse mediante la utilización de los medios personales y materiales de la entidad situados en Canarias para la realización de tales operaciones, excluidos el coste de adquisición de los bienes corporales entregados y los asociados al transporte y al tráfico de los mismos, como suficiente para garantizar que las rentas se han generado en el territorio y que no ha habido una atracción artificial de las mismas. La fijación de umbral en el 90 por 100 hace imposible

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación qygedt8535k0 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=qygedt8535k0>

materialmente la aplicación de esta regla sin que ello sea preciso para cumplir el objetivo antielusión de la norma.

En relación con las operaciones de transporte aéreo de pasajeros reguladas en el artículo 44.1.c). i).

Mejora técnica para aclarar que la ponderación de los ingresos en función de los gastos incurridos se refiere exclusivamente a los vuelos con escalas, cuando la entidad de la ZEC esté computando los ingresos por tales vuelos incluyendo los correspondientes al tramo con origen o destino en el ámbito geográfico de la ZEC y al tramo entre aeropuertos fuera de dicho ámbito geográfico.

Esta ponderación no resultaría aplicable a los ingresos por los vuelos directos con origen o destino en el ámbito geográfico de la ZEC.

Se corrige también el error derivado de incluir un número (i) en el artículo 44.1.c) de la Ley 19/1994, cuando en el texto propuesto no existe un número (ii). En coherencia con esta corrección, se modifica la referencia al “primer”, que pasa a ser al “segundo” del artículo 44.1.c).

En relación con los cambios propuestos en los apartados 1 y 6 del artículo 44 (las operaciones relativas a aplicaciones informáticas, derechos de propiedad industrial o intelectual).

El REF disfruta de unas condiciones especiales, con un régimen tributario que ha sido validado por la Unión Europea por no constituir una ayuda de estado ilegal, entre otras medidas se encuentra la Zona Especial Canaria. Se reitera que el REF establece unos estrictos requisitos de sustancia, diseñados para fomentar la inversión real, que están dirigidos a cualquier sector de actividad, que suponga una inversión real en el territorio, es decir, no se trata de un régimen de intangibles, tal como los denominados “patent box”, sino de un régimen territorial autorizado para fomentar la inversión en una región ultraperiférica.

Siendo esto así, es preciso que el REF cumpla con los estándares internacionales para que no se trate de un régimen perjudicial por distorsionar la localización de bases imponibles y atraer artificialmente bases imponibles de otras jurisdicciones. De esta manera, el régimen debe fomentar la creación de un entorno que permita una competencia fiscal libre y justa, con una regulación que respete los más estrictos estándares internacionales, y a su vez promueva la inversión aportando certeza a los operadores económicos.

En primer lugar, es preciso aclarar los fundamentos de los estándares internacionales en materia de regímenes preferenciales y su desarrollo tras el proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) impulsado por la OCDE.

Lo primero que hay que tener claro son los conceptos de régimen preferencial y de régimen perjudicial y sus consecuencias. Un régimen preferencial será aquel que establece una tributación inferior a la general. En este sentido, el régimen de la ZEC es un régimen preferencial. Por otro lado, un régimen perjudicial será aquel régimen preferencial que sirve para atraer de manera artificial bases imponibles a un territorio determinado, distorsionando la localización de la competencia.

España, ha asumido el compromiso, tanto en la UE como en la OCDE, de que sus regímenes preferenciales sean analizados para concluir sobre si pudiese tratarse de regímenes perjudiciales, en cuyo caso, habría que desmantelarlos.

Los regímenes se analizan desde esta perspectiva, debiéndose valorar si cumplen una serie de requisitos para que no sean considerados como regímenes perjudiciales. En este sentido, la existencia de una actividad económica sustancial es requisito básico para aplicar cualquier régimen preferencial.

Partiendo de lo anterior, debería, por lo tanto, quedar claro que el régimen debe de tener unos requisitos que dé sustancia en el territorio, que aseguren que la presencia y nivel de actividades son acordes con la inversión y la renta.

Como conclusión a lo anterior se puede afirmar que, si bien el REF no es un régimen de intangibles, sí que se debe someter a unas estrictas reglas que garanticen que existe un nexo con el territorio y que no se conceden sus beneficios si se carece de una sustancia adecuada en el mismo comportando efectos lesivos sobre otros territorios.

Para lograr este objetivo, se propone una redacción que introduce unos criterios estrictos, con umbrales concretos, que permiten garantizar que las rentas se han generado en el territorio y que no ha habido una atracción artificial de las mismas. En este sentido, y con el objetivo de poderse acomodar a los distintos tipos de negocio al mismo tiempo que se exigen unos estrictos requisitos de sustancia y conexión con el territorio, se regula un doble límite que opera de forma alternativa.

En primer lugar, siguiendo la redacción propuesta en el Proyecto de Ley se mantiene la fracción derivada de la acción 5 del plan BEPS que limita los beneficios a la parte proporcional de ingresos derivada de los gastos realizados en el territorio, si bien, tal como permite la propia acción 5, se incrementa el importe de los gastos en un 30 por ciento.

Adicionalmente, se incluye para las rentas obtenidas en exceso a las permitidas en la fracción anterior, la posibilidad de aplicar el tipo de gravamen especial siempre que se creen puestos de trabajo en Canarias con unos umbrales más estrictos que los regulados con carácter general. La determinación de la sustancia a través del empleo es coherente con los estándares internacionales, y en concreto con las últimas propuestas europeas en materia del Impuesto de Sociedades: Pilar 2 y Base Imponible Común Consolidada (CCCTB).

La exclusión de las rentas derivadas de intangibles ha sido cuestionada en numerosas ocasiones, ya que no se ajusta a los nuevos modelos de negocio y en concreto, a las empresas

tecnológicas, en las que gran parte de su valor se encuentra en los activos intangibles. Consciente de la conveniencia de incluir los activos intangibles, la reciente consulta pública publicada por la Comisión Europea en relación con el proyecto Business in Europe: Framework for Income Taxation (BEFIT), plantea el uso de una fórmula aproximada (“proxi value”) para la inclusión de las rentas derivadas de intangibles.

Siguiendo esta línea de razonamiento, se considera adecuada la inclusión de las rentas derivadas de los activos intangibles, que no han sido objeto de deslocalización, si bien con unos estándares más estrictos, logrando por un lado conseguir un marco adecuado para las empresas tecnológicas y por otro establecer unos límites a las rentas preferentes para evitar que dichos activos sean objeto de una transferencia artificial que erosione las bases imponibles de un país o territorio.

Adicionalmente, se establece el requisito de que los activos intangibles que permitan entenderse situados en la ZEC, no hayan sido objeto de adquisición a entidades vinculadas, por ser estos los supuestos que pueden dar lugar a erosiones artificiales de bases imponibles y que su explotación económica se organice, dirija, contrate y facture desde el ámbito geográfico de Canarias.

La propuesta de enmienda asegura que se cumplen los requisitos de sustancia, de acuerdo con los estándares internacionales y a la vez permite el desarrollo de actividades tecnológicas que diversifican el tejido económico en el territorio canario.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5436

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación

Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Texto que se propone

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Se propone la adición de un nuevo apartado a la disposición final quinta con la siguiente redacción:

"Tres. Se añade una disposición transitoria novena con la redacción siguiente:

La modificación de la letra a) del apartado 1 del artículo 44 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, efectuada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, tendrá efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de la inscripción de las empresas en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria."

Justificación

El respeto a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima que deben amparar las operaciones realizadas por las entidades ZEC ya constituidas y que desarrollaban estas actividades en los periodos anteriores

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5437

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación

Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Texto que se propone

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Se propone la adición de un nuevo apartado a la disposición final quinta con la siguiente redacción:

"Cuatro. Se modifica la letra d) del apartado 5 del artículo 27, suprimiéndose la letra e), quedando redactada del modo siguiente:

"d) Las aplicaciones informáticas y los derechos de propiedad industrial, que no sean meros signos distintivos del contribuyente o de sus productos, y que vayan a aplicarse exclusivamente en procesos productivos o actividades comerciales que se desarrollen en el ámbito territorial canario, así como los derechos de propiedad intelectual que sean objeto de reproducción y distribución exclusivamente en el archipiélago canario."

Justificación

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2023 regula, en su disposición adicional sexagésima primera, el régimen fiscal especial de las Illes Balears, e incluye en su apartado cuatro un nuevo beneficio fiscal para dicho archipiélago, la Reserva para Inversiones en las Illes Balears (RIB), instrumento con grandes analogías en su texto al de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) regulado en el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

En este apartado Cuatro.5.4º se regula para la materialización de Reserva para Inversiones en las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación qygedt8535k0 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=qygedt8535k0>

Illes Balears en aplicaciones informáticas, derechos de propiedad industrial y derechos de propiedad intelectual unas condiciones mucho más favorables que las existente para la Reserva de Inversiones de Canarias.

Respecto a este tema de la materialización de las dotaciones de la RIC en aplicaciones informáticas y derechos de propiedad industrial, se han realizado múltiples intentos para regresar a la redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, con resultado negativo. Sin embargo, llama la atención que la posibilidad de materializar en aplicaciones informáticas y en derechos de propiedad industrial en la RIB es curiosamente la vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre.

Por todo, se propone una adaptación de la letra d) y e) del apartado 5 del artículo 27 a la existente en el RIB.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5438

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone la adición de una disposición final con el siguiente texto:

“Disposición final xxx. Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 39 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado como sigue:

“2. No obstante, en el caso de entidades a las que resulte de aplicación el tipo de gravamen previsto en los apartados 1, 6 o 7 del artículo 29 de esta Ley, las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 35 de esta Ley, podrán, opcionalmente, quedar excluidas del límite establecido en el último párrafo del apartado anterior, y aplicarse con un descuento del 20 por ciento de su importe, en los términos establecidos en este apartado.”

Justificación

La vigente redacción del artículo 39.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, impide a una entidad que disfruta de la condición de entidad inscrita en la Zona

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación qygedt8535k0 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=qygedt8535k0>

Especial Canaria acceder a la monetización de las deducciones por investigación y desarrollo o innovación tecnológica. Esto lastra el desarrollo de empresas emergentes en el ámbito de Canarias en tanto en los primeros años de gestación estas no generan beneficios, de forma que al no tener base imponible no pueden beneficiarse del incentivo de la Zona Especial Canaria. Al mismo tiempo, al tener limitada la aplicación de la monetización de las deducciones de investigación y desarrollo o innovación tecnológica no pueden recurrir a este instrumento que busca ayudar a la financiación de dichas actividades cuando no se han generado beneficios.

En este escenario, las entidades tienen que optar por permanecer fuera de la Zona Especial Canaria para poder acceder a la monetización. Sin embargo, cuando dicha empresa prospere y genere beneficios no va a poder acceder a los beneficios de la Zona Especial Canaria al no tratarse de una empresa de nueva creación.

La enmienda propuesta resuelve el problema y adapta la normativa de forma que cada incentivo sea aplicable y útil en la fase del desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación a la que está dirigida: la monetización de la deducción en los primeros años cuando la entidad no está generando beneficios, y la aplicación de los incentivos de la ZEC en los años de generación de beneficios de la empresa

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5439

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 020 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 47 A empresas privadas

Observ.: Transporte del plátano de Canarias

Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 020 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

Se trata de incrementar la partida de 10 millones de euros actualmente prevista en el proyecto de Presupuestos con otros 10 millones adicionales, que ya fue dotada en el ejercicio de 2022, con una cantidad total de 20 millones de euros que es necesaria desde la entrada en vigor de los acuerdos comerciales europeos con los países exportadores de banana y el posterior descreste arancelario.

Esta subvención al transporte, debido a la delicada situación por la que atraviesa este subsector, como consecuencia de la competencia desleal y de los precios que se dan por parte de la banana de terceros países que sustituyen al plátano de Canarias en el mercado peninsular, supone una ayuda específica para el plátano sin que se vean perjudicadas las ayudas a otros sectores en Canarias.

Las exportaciones de plátano representan el principal movimiento de exportación de producción local de las Islas Canarias a la Península. En concreto, la media de envíos de plátano entre las Islas Canarias y la Península asciende a un total de 365 millones de kilogramos al año y dichos envíos son trasladados en unidades de transporte marítimo para productos perecederos.

En este sentido, el importe de la dotación presupuestaria prevista en el proyecto de Presupuestos para el año 2023, que asciende a 10 millones de euros frente a 20 millones dotados en 2022, es claramente insuficiente, pues no alcanza a cubrir el 30% de los costes efectivos del transporte de plátano a la Península.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5440

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 039 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Observ.: Para financiar actuaciones en Canarias de apoyo a la movilidad energéticamente eficiente y sostenible
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 020 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Se trata de establecer una dotación presupuestaria **tal como fue dotada en el actual ejercicio 2022**, para la adquisición de vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga para los mismos, favoreciendo la movilidad sostenible, el fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética y dar así cumplimiento a lo recogido en el **artículo 12 de la Ley 19/1994**, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el artículo 1 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, que establece:

Artículo 12. Desarrollo energético medioambiental.

La reglamentación de las actividades para el suministro de energía eléctrica en los sistemas energéticos aislados canarios tendrá entre sus objetivos, el fomento de las energías renovables, cuando su introducción suponga una reducción del coste energético en las condiciones establecidas en la Ley del Sector Eléctrico.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5441

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERNACIONAL E INVERSIONES

Programa: 431A Promoción comercial e internacionalización de la empresa

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Observ.: Para promover la internacionalización de las actividades económicas de Canarias

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 005 SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO

Programa: 431N Ordenación del comercio exterior

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Observ.:

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación qygedt8535k0 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=qygedt8535k0>

Se trata de establecer una dotación presupuestaria tal como fue dotada en el actual ejercicio 2022, con una consignación presupuestaria para promover la internacionalización de la economía de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el **art. 18 de la Ley 19/1994, de 6 de julio**, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificado por el art. 1.21 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, en el que se establece:

Artículo 18. Promoción comercial.

1. La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias potenciarán su colaboración a efectos de definir y alcanzar objetivos comunes dentro de la promoción comercial española. Se prestará una consideración especial al desarrollo de programas de formación comercial de españoles, africanos e iberoamericanos, al fomento de sociedades y consorcios de exportación, al apoyo de asistencia a ferias en el exterior, viajes de promoción comercial, creación de marcas y denominaciones de origen de los productos elaborados en Canarias, incluida la promoción del símbolo gráfico de las regiones ultraperiféricas, y a la prestación de servicios a terceros países desde territorio canario

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5442

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA

Programa: 414B Desarrollo del medio rural

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Observ.: Para conservación de variedades agrícolas y razas ganaderas locales de Canarias

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 411M Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 47 A empresas privadas

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Se propone dotar la partida, no prevista en el Proyecto de Presupuestos, hasta la cifra de 1 millón de euros, tal como fue dotada **en el actual ejercicio de 2022**.

La desaparición de la partida carece de lógica, es un paso atrás en cumplimiento de obligaciones del Estado y consigue que el proyecto de Presupuestos para 2023 no se ajuste a lo dispuesto en el vigente artículo 24 de la Ley 19/1994, del RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS, que fue modificado por la Ley 8/2018, de 5 de noviembre ("Ley 8/2018"), según el cual:

Artículo 24. Medidas en favor del sector primario.

4. Con el fin de conservar las variedades agrícolas y razas ganaderas locales, en grave peligro de erosión genética, que son la base para diferenciar las producciones locales y facilitar su valorización comercial, el Gobierno de la Nación dispondrá anualmente en los Presupuestos Generales del Estado de una dotación específica para promover bancos de conservación de recursos fitogenéticos y zoogenéticos locales y para apoyar la preservación in situ de estas variedades y razas por parte de los agricultores y ganaderos.

Se trata con esta enmienda el dar cumplimiento a lo a lo recogido en el **artículo 24.4 de la Ley 19/1994**, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5443

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Observ.: Para abaratar a los agricultores el sobre coste de la desalación y de la extracción de
agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias

Cantidad: 6000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Cantidad: 6000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación
qygedt8535k0 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=qygedt8535k0>

Se trata de incrementar en **6 millones de euros adicionales** a la partida prevista de 8 millones de euros en el proyecto de ley de presupuestos para abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y galerías para el riego agrícola en Canarias, teniendo en cuenta el alza considerable de los precios de la energía que encarece la extracción del agua de pozos y galería y de la desalación. Se trata pues de incrementar la partida prevista en el proyecto de Presupuestos hasta la cifra de 14 millones de € adicionales tal como se dotó en el actual ejercicio de 2022 cantidad necesaria en un entorno de precios crecientes tal como reconoce el propio cuadro macroeconómico del Proyecto para 2023.

El vigente artículo 14.bis de la Ley 19/1994, del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que fue modificado por la Ley 8/2018, de 5 de noviembre ("Ley 8/2018"), establece:

Artículo 14 bis. Precio del agua.

Se establecerá reglamentariamente un sistema de compensación, consignado anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, que garantice en las islas Canarias la moderación de los precios del agua desalinizada, regenerada o reutilizada hasta alcanzar un nivel equivalente al del resto del territorio nacional, así como los precios del agua de consumo agrario fruto de la extracción y elevación de pozos y galerías y de la desalación para riego agrícola.

Con esta enmienda se garantiza como en 2022 el cumplimiento a lo recogido en de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5444

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.: Subvención a la C. A. de Canarias para financiar el funcionamiento de plantas potabilizadoras de agua situadas en su territorio
Cantidad: 6000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Cantidad: 6000 miles de euros

Justificación

Se trata de incrementar en **6 millones de euros adicionales** a la partida prevista de 8,5 millones de euros en el proyecto de ley de presupuestos para subvencionar a la C.A. de Canarias la financiación del funcionamiento de plantas potabilizadoras de agua situadas en Canarias, teniendo en cuenta el alza considerable de los precios de la energía que encarece la producción de agua con energías fósiles. Se trata pues de incrementar la partida prevista en el proyecto de Presupuestos hasta la cifra de 14,5 millones de euros adicionales. Siendo oportuno recordar que en ejercicio 2017 este concepto se dotó con 11,5 millones de euros y que desde 2018 la partida está congelada en los actuales 8,5 millones de euros. La nueva cantidad es necesaria en un entorno de precios crecientes tal como reconoce el propio cuadro macroeconómico del Proyecto para 2023.

La actualización de la partida es acorde con lo dispuesto en el vigente artículo 14.bis de la Ley 19/1994, del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que fue modificado por la Ley 8/2018, de 5 de noviembre (“Ley 8/2018”), según el cual:

Artículo 14 bis. Precio del agua.

Se establecerá reglamentariamente un sistema de compensación, consignado anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, que garantice en las islas Canarias la moderación de los precios del agua desalinizada, regenerada o reutilizada hasta alcanzar un nivel equivalente al del resto del territorio nacional, así como los precios del agua de consumo agrario fruto de la extracción y elevación de pozos y galerías y de la desalación para riego agrícola.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5445

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Observ.: Programa de Economía Circular en Canarias. Gestión, valorización, reciclaje y descontaminación de los residuos
Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación qygedt8535k0 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=qygedt8535k0>

Se trata de establecer una dotación presupuestaria **tal como se doto en el actual ejercicio 2022**, con una consignación presupuestaria para promover el flujo de la economía circular en Canarias, de acuerdo con lo previsto y para dar cumplimiento a lo recogido en el **artículo 14** de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el artículo 1 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, que establece

Artículo 14. Gestión, valorización, reciclaje y descontaminación de los residuos en Canarias.

2. Los poderes públicos deberán diseñar estrategias que orienten la ejecución de políticas específicamente destinadas a reducir al máximo el volumen de residuos contaminantes generados en Canarias, haciendo primar su reutilización y reciclaje a través de una red local de puntos habilitados para dicho fin.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5446

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 107 INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa: 335A Música y danza
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Al Instituto Canario de Desarrollo Cultura S.A. para el Festival Internacional de la Música de Canarias
Cantidad: 850 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 107 INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa: 335A Música y danza
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 77 A empresas privadas
Observ.: Programa de ayudas para giras y producciones de personas y conjuntos musicales y coreográficos
Cantidad: 850 miles de euros

Justificación

Se trata de establecer una dotación presupuestaria **tal como se dotó en el actual ejercicio 2022**, como transferencia a la Comunidad Autónoma para el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. para la organización del Festival Internacional de la Música de Canarias que se celebra cada año entre los meses de enero y febrero. En el proyecto de Ley solo hay presupuestado 150.000 euros para este evento.

Con este Festival Internacional se sigue enriqueciendo la oferta cultural de Canarias, añadiendo un atributo más a la oferta turística insular, más allá del tradicional cliché de turismo de sol y playa, así como favoreciendo la promoción de actividades culturales de alta calidad para la ciudadanía canaria.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5447

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio: 012 SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E
INFRAESTRUCTURAS DIGITALES
Programa: 4671 Innovación tecnológica de las telecomunicaciones
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Observ.: A la Comunidad Autónoma de Canarias programa ayudas sufragar sobre coste
desarrollo de la conectividad
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio: 012 SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E
INFRAESTRUCTURAS DIGITALES
Programa: 4671 Innovación tecnológica de las telecomunicaciones
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 77 A empresas privadas
Observ.: Para programas de desarrollo del Hub audiovisual

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Se propone dotar la partida, no prevista en el Proyecto de Presupuestos, hasta la cifra de 1 millón de euros **tal como se dotó en el actual ejercicio 2022.**

Se trata de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 al artículo 10 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en el que se establece:

Artículo 10.3. Telecomunicaciones: precios.

En atención a las especiales circunstancias de lejanía, insularidad y dispersión poblacional que concurren en Canarias como región ultraperiférica, así como a la necesidad de equiparar al resto del territorio nacional la disponibilidad y condiciones de acceso a todo tipo de servicios audiovisuales de banda ancha, se establecerá una consignación anual en los Presupuestos Generales del Estado, referida al año natural, para garantizar el acceso de toda la población a los mismos, financiando el sobrecoste que afrontan los operadores para desplegar los servicios de banda ancha en Canarias.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5448

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: A la Comunidad Autónoma de Canarias. Programa para la lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios

sociales

Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Se propone dotar la partida con 5 millones de euros adicionales **tal como se dotó en el actual ejercicio 2022**. La reducción de la partida se compadece mal con el discurso del propio Gobierno de España de prestar especial atención a los sectores vulnerables.

Se trata de incrementar los 30 millones de euros previstos en el Proyecto de Presupuestos para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que añade un nuevo artículo 21 bis sobre incremento de la integración social con la siguiente redacción:

Artículo 21 bis. Fomento de la integración social.

*Teniendo en cuenta que la finalidad de la presente Ley también pretende promover la cohesión social de Canarias, según se establece en su artículo 1.c), habida cuenta de la elevada tasa de pobreza y exclusión social del archipiélago y atendiendo a su consideración de región ultraperiférica, el Gobierno de España consignará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado **una dotación suficiente para impulsar medidas para paliar la pobreza y la exclusión social en Canarias**, en tanto los indicadores oficiales la sitúen por encima de la media nacional. Esta dotación económica tendrá carácter finalista y habrá de aplicarse a los programas e instrumentos que en cada momento tenga la Comunidad Autónoma de Canarias para atender a los sectores más vulnerables en peligro de exclusión*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5449

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

Programa: 231H Acciones en favor de los inmigrantes

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Observ.: A la Comunidad Autónoma de Canarias para Atención a Menores Inmigrantes

Cantidad: 70000 miles de euros

BAJAS

Sección: 32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

Programa: 231H Acciones en favor de los inmigrantes

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Observ.: Concierto social de atención humanitaria y protección internacional

Cantidad: 70000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación qygedt8535k0 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=qygedt8535k0>

La Integración de los inmigrantes y la prevención del racismo y de la xenofobia, es un problema de especial intensidad en el caso de los menores inmigrantes tal como se está manifestando por la problemática que generan en la sociedad canaria que se está viendo constantemente tensionada dada su ya crónica situación de crecimiento poblacional inmigrante en un territorio especialmente delicado por sus propias características insulares y de alejamiento del Continente europeo.

Se trata de reponer la actual partida del ejercicio 2022 que ha sido omitida en el proyecto de Presupuestos para 2023 orientándola para el ejercicio de 2023 a la atención a MENORES INMIGRANTES e incrementando la dotación de 2022 por 50 millones de euros hasta de 70 millones que es el gasto que está asumiendo indebidamente la Comunidad Autónoma para paliar este grave problema que supone para Canarias ser la “frontera sur junto al continente africano” española y de la Unión Europea.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5450

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa: 322C Enseñanzas universitarias
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: A la Universidad de La Laguna para la Estrategia de Especialización Inteligente de las Universidades Públicas Canarias como Centros de Referencia Nacional
Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa: 463A Investigación científica
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: Programa Nacional de Formación I+D+i
Cantidad: 1500 miles de euros

Justificación

Se propone dotar la partida, no prevista en el Proyecto de Presupuestos, hasta la cifra de 1,5 millones de euros tal **como se dotó en el actual ejercicio 2022**.

Se trata de incorporar 1,5 millones de euros a la Universidad de La Laguna para atender actuaciones de I+D+i y dar así cumplimiento a lo recogido en el artículo 22 bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el artículo 1 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, que establece:

Artículo 22 bis. Universidades.

1. Teniendo en cuenta la condición de región ultraperiférica de Canarias, las Universidades de las islas son centros de referencia a efectos del señalamiento de las políticas Universitarias del Estado español. En el marco de la Ordenación y Planificación Económica regional de Canarias, se incluirán medidas para incrementar su competitividad y focalizar los esfuerzos en investigación e innovación que tengan impacto en el sector productivo, así como la transferencia de sus resultados y la orientación de su oferta a las necesidades del mercado, facilitando la movilidad entre islas.

...

3. La Administración General del Estado fomentará la condición de las Universidades Canarias como centros de referencia nacional a través de acciones o programas específicos.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5451

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa: 322C Enseñanzas universitarias
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: A la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la Estrategia de Especialización Inteligente de las Universidades Públicas Canarias como Centros de Referencia Nacional
Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa: 463A Investigación científica
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: Programa Nacional de Formación I+D+i
Cantidad: 1500 miles de euros

Justificación

Se propone dotar la partida, no prevista en el Proyecto de Presupuestos, hasta la cifra de 1,5 millones de euros tal **como se dotó en el actual ejercicio 2022**.

Se trata de incorporar 1,5 millones de euros a la Universidad de La Laguna para atender actuaciones de I+D+i y dar así cumplimiento a lo recogido en el artículo 22 bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el artículo 1 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, que establece:

Artículo 22 bis. Universidades.

1. Teniendo en cuenta la condición de región ultraperiférica de Canarias, las Universidades de las islas son centros de referencia a efectos del señalamiento de las políticas Universitarias del Estado español. En el marco de la Ordenación y Planificación Económica regional de Canarias, se incluirán medidas para incrementar su competitividad y focalizar los esfuerzos en investigación e innovación que tengan impacto en el sector productivo, así como la transferencia de sus resultados y la orientación de su oferta a las necesidades del mercado, facilitando la movilidad entre islas.

...

3. La Administración General del Estado fomentará la condición de las Universidades Canarias como centros de referencia nacional a través de acciones o programas específicos.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5452

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa: 463A Investigación científica
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Observ.: A la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la Estrategia de Especialización Inteligente de las Universidades Públicas Canarias como Centros de Referencia Nacional
Cantidad: 3500 miles de euros

BAJAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa: 463A Investigación científica
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: Programa Nacional de Formación I+D+i
Cantidad: 3500 miles de euros

Justificación

Se propone dotar la partida, no prevista en el Proyecto de Presupuestos, hasta la cifra de 3,5 millones de euros tal **como se dotó en el actual ejercicio 2022**.

Se trata dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 22 bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el artículo 1 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre.

Se trata de incorporar 3,5 millones de euros para la mejora de las infraestructuras y el equipamiento de la Universidad de **La Laguna**, para la mejora en laboratorios para la docencia y la investigación, la renovación de mobiliario para las aulas de diferentes centros, la creación de espacios de coworking en diferentes edificios y la reparación de aularios.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5453

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BALDOVÍ RODA, JOAN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 33	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio: 003	SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa: 463A	Investigación científica
Capítulo: 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75	A Comunidades Autónomas
Observ.: A la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para mejora de las infraestructuras y el equipamiento	
Cantidad: 3500 miles de euros	

BAJAS

Sección: 33	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio: 003	SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa: 463A	Investigación científica
Capítulo: 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 78	A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: Programa Nacional de Formación I+D+i	
Cantidad: 3500 miles de euros	

Justificación

Se propone dotar la partida, no prevista en el Proyecto de Presupuestos, hasta la cifra de 3,5 millones de euros tal **como se dotó en el actual ejercicio 2022**.

Se trata dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 22 bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el artículo 1 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre.

Se trata de incorporar 3,5 millones de euros para la mejora de las infraestructuras y el equipamiento de la Universidad de **Las Palmas de Gran Canaria**, para la mejora en laboratorios para la docencia y la investigación, la renovación de mobiliario para las aulas de diferentes centros, la creación de espacios de coworking en diferentes edificios y la reparación de aularios.